



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4822

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2014.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0558

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2013.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 112.904/13; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio Marco suscripto con fecha 07 de mayo del año 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros C.P.N. Roberto Ariel IVOVICH y el Consejo Directivo Provincial de la Federación de Trabajadores Municipales de Santa Cruz (FETRAM), el cual forma parte integrante del presente;

Que con el propósito de llevar adelante políticas de recomposición salarial en beneficio de los trabajadores del sector público Municipal, por el citado Acuerdo el Gobierno Provincial se compromete a financiar una recomposición salarial a los Municipios cuyos trabajadores dependientes integren la FETRAM, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) líquido por agente pagaderos de la siguiente manera: PESOS QUINIENOS (\$ 500) a partir del mes de abril del año 2013, y PESOS QUINIENOS (\$ 500) a partir del mes de agosto del corriente año;

Que previo al desembolso económico antes establecido, cada Municipio deberá suscribir con el Poder Ejecutivo de la provincia un convenio de asistencia financiera en el cual se fijarán las pautas y condiciones para su cumplimiento, tomando los montos aquí establecidos a cuenta del compromiso preexistente de fecha 14 de septiembre del año 2012 suscripto con dicha Federación;

Que el Estado Provincial siempre ha dado muestras claras del compromiso y voluntad de proveer a la asistencia financiera a todos los Municipios de la Provincia, en la medida de las posibilidades económicas del erario provincial;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente a fin de proceder a su ratificación;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 870/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco suscripto con fecha 07 de mayo del año 2013 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor, Jefe de Gabinete de Ministros C.P.N. Roberto Ariel IVOVICH y el Consejo Directivo Provincial de la Federación de Trabajadores Municipales de Santa Cruz (FETRAM), el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Gobernación (Secretaría

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
 Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
 Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Legal y Técnica quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivoich

DECRETO N° 0560

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2013.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 955.853/12, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la autorización, para el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de un **EQUIPO DE ANGIOGRAFIA DIGITAL MONOPLANO CON TECNOLOGIA DE BAJAS DOSIS**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos;

Que dicha compra surge de la necesidad del sistema sanitario de la Provincia de Santa Cruz y principalmente al Hospital Regional de Río Gallegos, en lo referente a dar mayor y mejor cobertura de salud, elevando en forma sustantiva el nivel de la tecnología que los tiempos requieren, aportando un elemento esencial para todos los pacientes con enfermedades coronarias o vascular de cualquier índole, interpretándose las mismas como de suma urgencia, de esta manera es imprescindible para la Salud Pública la instalación de esta tecnología;

Que a fojas 116, obra Planilla de Pedido Valorizada por la Subsecretaría de Gestión Financiera;

Que la Dirección General de Contaduría, ha suministrado la afectación respectiva a fojas 120, conforme a la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a partir del Presupuesto 2013 - Prórroga del Ejercicio 2012, que asimismo informa que el presente trámite será afrontado con el Fondo Federal Solidario;

Que la presente contratación se encuadra en las prescripciones del Artículo 25 de la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278,

2592, 2732, 3094, Decreto Reglamentario N° 263/82 y su modificatorio N° 1812/10 por lo que resulta procedente dictar el Instrumento Legal pertinente;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 428/13, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 119 y a Nota SLyT-GOB-N° 981/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 140;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de un **EQUIPO DE ANGIOGRAFIA DIGITAL MONOPLANO CON TECNOLOGIA DE BAJAS DOSIS**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- **APROBAR** el pliego de Bases y Condiciones que forma parte integrante del presente el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACULTAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas, como asimismo a emitir las órdenes de publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones N° 263/82 y su modificatorio N° 1812/10.-

Artículo 4°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 6.910.000,00) con fondos provenientes del Fondo Federal Solidario dispuesto por Decretos Nacionales Nros. 206/09 y 243/09, con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicio de Salud - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUB. FUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Uso - PARTIDA PARCIAL: Máquinas y Equipos - PARTIDA SUBPARCIAL: Equipos Sanitarios y de Laboratorios, del Presupuesto 2013 - Prórroga del Ejercicio 2012.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Dr. Daniel Jorge Peralta

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 559

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2013.-
 Expediente MP-N° 426.777/11.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución

Ministerial MP-Nº 216/12 y sus modificatorias Nros. 297/12 y 044/13, emanadas por el Ministerio de la Producción, mediante las cuales se reconoce, aprueba y abona el monto correspondiente, a favor del señor Pablo Gabriel **GALLEGUILLLO** (Clase 1973 - D.N.I. Nº 23.490.611), en concepto de liquidación final de veinte (20) días corridos de la Licencia Anual Ordinaria año 2010 parte proporcional, quien se desvinculó de la Administración Pública Provincial con motivo de la limitación en el cargo de Director Control Operativo dependiente de la Dirección General de Explotación Cañadón Seco de la entonces Secretaría de Estado de Energía, a partir del día 1º de septiembre del año 2010, mediante Decreto Nº 1428/11.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.084,60)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

RESOLUCIONES M.P.

RESOLUCION Nº 053

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente Nº 425.068-MP-13, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 123 y 258/MP/13 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 068/08, 078/08, 079/08 y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2013, para el buque congelador tangonero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)**;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano Nº 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs 64 a 67 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs 45 a 48 obran Actas de Asamblea y Directorio la Empresa legalizadas;

Que a fs 62 Obra certificado de Inscripción como Armador extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 29 a 37 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición Nº 084/SPyAP/05.

Que a fs 4 a 6 obra Certificado de Matrícula del Buque, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 10 a 12 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 13 a 15 obra Certificado de Capacidad de Bodega, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 7 a 9 obra Certificado de Arqueo Nacional extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 38 a 40 obra Copia Legalizada del Permiso Nacional de Pesca;

Que a fs 16 a 25 obra título de propiedad del buque pesquero **Miércoles Santo**;

Que a fs 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs 51 obra Nota de Solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento

de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs 2 y 63 obra Certificado de Libre Deuda de la Empresa, extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs 52 obra Certificado Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs 43 obra certificado de cumplimiento de la legislación ambiental, extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs 54 Obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs 53, 55 y 68 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, correspondientes a la cancelación total, conforme lo establece la Resolución Nº 123/MP/13 acorde el tipo de permiso según Ley Nº 2326 y tipo de buque;

Que a fojas 125 obra Dictamen de Asesoría Letrada Nº 65 /DPAL/2014;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR las tareas de pesca a partir del 1 de Septiembre del año 2013 y hasta el día 28 de Febrero del año 2014, a la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** con domicilio legal en Gobernador Moyano Nº 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz con el buque pesquero congelador tangonero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)** el permiso de pesca comercial de altura **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición Nº 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8º de la misma.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6º.-: TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION Nº 054

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2014.-

VISTO:

El Expediente Nº 425.069-MP-13, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y sus modificatorias, los De-

cretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 123 y 258/MP/13 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 068/08, 078/08, 079/08 y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2013, para el buque congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)**;

Que se encuentra vigente la Disposición 310/SPyAP/10, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** es propietaria del buque congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)**;

Que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** constituye domicilio legal en **Gobernador Moyano Nº 56** de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs 4 a 6 obra Nota de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca;

Que a fs 51 a 54 obran Actas de Asamblea y Directorio la Empresa legalizadas;

Que a fs 43 a 45 y 62 a 64 Obra certificado de Inscripción como Armador extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 34 a 42 obran Anexos I a IV del Decreto 1875/90, requeridos por Disposición Nº 084/SPyAP/05.

Que a fs 7 a 9 obra Certificado de Matrícula del Buque, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 10 a 12 y 68 a 71 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 18 a 20 obra Certificado de Capacidad de Bodega, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 13 a 17 obra Certificado de Arqueo Nacional extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fs 31 a 33 obra Copia Legalizada del Permiso Nacional de Pesca;

Que a fs 21 a 30 obra título de propiedad del buque pesquero **Jueves Santo**;

Que a fs 3 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs 55 obra Nota de Solicitud a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs 2 y 76 obra Certificado de Libre Deuda de la Empresa, extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs 58 obra Certificado Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs 49 obra certificado de cumplimiento de la legislación ambiental, extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs 65 obra nota de pedido solicitud Constancia de Inscripción del Registro Industrial de la Nación;

Que a fs 60 Obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs 59, 61 y 77 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación total, conforme lo establece la Resolución Nº 123/MP/13 acorde el tipo de permiso según Ley Nº 2326 y tipo de buque;

Que a fojas 83 obra Dictamen de Asesoría Letrada Nº 62 /DPAL/2014;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR las tareas de pesca a partir del 1 de Septiembre del año 2013 y hasta

el día 28 de Febrero del año 2014, a la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** con domicilio legal en **Gobernador Moyano N° 56** de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz con el buque pesquero congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)** el permiso de pesca comercial de altura **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **PESQUERA SANTA CRUZ S.A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.-: TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 139

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428481-MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05 y sus modificatorias, la Resolución N° 039/14 y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 391/04, 084/05, y sus modificatorias, 087/05 y 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas **EMPESUR S. A / BENTONICOS DE ARGENTINA S.A.** solicitan permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el buque pesquero congelador **TANGO II (Mat. 02791)**;

Que la empresa **EMPESUR S. A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa **BENTONICOS DE ARGENTINA S. A.** es propietaria del buque pesquero congelador **TANGO II (Mat. 02791)**;

Que las empresas **EMPESUR S. A / BENTONICOS DE ARGENTINA S.A.** constituyen domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de esta ciudad capital, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 a 4, 34 a 41, 50, 53, y 57 a 69 obran copias legalizadas de la documentación del B/P **TANGO II (Mat. 02791)** según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f;

Que a fs. 74 a 86, 113, 114 a 115, y 120 a 124 obran copias legalizadas de documentación requere-

ridas mediante Disposición N° 084/SPyAP/ 05 Art. 2 - Inc. 3,4, 5 y 6;

Que a fs. 125 y 126 obran solicitudes de Certificados de Libre deuda extendido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 130 y 131 obran solicitudes de Certificados de Libre deuda extendido por la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 128 y 129 obran solicitudes Certificados de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 119 y 132 obran Certificados de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs 127 y 139 obran nota de solicitud y Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2014 por las empresas **Empesur S.A.** y **Bentónicos de Argentina S.A.**;

Que a fs. 116 y 118 obran notas de solicitudes a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de la Constancia de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, establecido por la Disposición 084/SPyAP/05 y sus modificatorias;

Que a fs. 56 obra constancia de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 039/MP/14 acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que de fs. 81 a 83 obra Contrato de Cooperación Empresarial entre las Empresas **BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. / EMPESUR S.A.**,

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 020/14, se han reconocido las metas comprometidas por la empresa **EMPESUR S.A.** para el año pesquero 2014, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que el Consejo Federal Pesquero determina que el no cumplimiento de la Resolución 19/08 en su Art. 16°, la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, suspenderá las operaciones de pesca de centolla (*Lithodes santolla*),

Que a fs. 137 y 138 obra dictamen de Asesoría Letrada N° 087/D.P.A.L./2014;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 22 de marzo de 2.014 y hasta el 28 de febrero de 2015 a las empresas **EMPESUR S. A / BENTONICOS DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en Gobernador Moyano N° 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero congelador **TANGO II (Mat. 02791)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador **TANGO II (Mat. 02791)** el permiso de pesca comercial de altura **IRRESTRICTO**, con carácter intransferible, precario y provisorio, con autorización para el calado de tres mil quinientas trampas para la captura de centolla (*Lithodes santolla*).

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que las empresas **EMPESUR S.A. / BENTONICOS DE ARGENTINA S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas **EMPESUR S.A. / BENTONICOS DE ARGENTINA S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las em-

presas **EMPESUR S. A. / BENTONICOS DE ARGENTINAS S.A.** deberán presentar en el término de treinta (30) días los certificados extendidos por la Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los mismos, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la presente habilitación se halla condicionada a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, establecidas por la Ley Nacional N° 19.587 y el Decreto Nacional N° 351/79, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado, obrante a fs. 096;

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 003

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2014.-
Expediente N° 80.883/35.-

ACEPTASE, Declaratoria de herederos en los autos caratulados "MON JUAN ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"(expie. N° 15.841/97), declarando en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimiento de Juan Roberto MON, le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite Marta Esmeralda URRICELQUI y sus hijos Marta Esmeralda MON y Franco Emmanuel MON, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la primera respecto de los bienes gananciales y a terceros que alegaren iguales o mejores derechos.-

ACEPTASE, Oficio N° 157/13, en los autos caratulados "VERGARA BEATRIZ S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 13.059/87), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, declarar en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimiento de doña Beatriz VERGARA le suceden como únicos y universales herederos sus hijos Manuel VIDAL, Ester VIDAL, Domingo VIDAL, Elena VIDAL y Juan Roberto MON, sin perjuicio de terceros que pudieren alegar iguales o mejores derechos.-

ACLARESE que quedan como titulares de la superficie de 11.130 has., ubicada en la fracción en ángulo Sud-Este legua c, lote 3, parte Sud-Oeste legua d, lote 4, leguas a, b, d y Fracción Nord-Este legua c, lote 7 y parte Este leguas b, c, lote 7 y parte Este leguas b, c lote 8, Fracción B, Sección VI, de la Provincia de Santa Cruz, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, los señores Manuel VIDAL, Ester VIDAL, Domingo VIDAL, Elena VIDAL, Marta Esmeralda URRICELQUI, Marta Esmeralda MON y Franco Emmanuel MON.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y

ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
 Presidente
RODRIGO SUAREZ –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ
 Mg. **MARCOS WILLIAMS**
 Vocales Directores
 Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 004

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2014.-
 Expediente N° 492.924/97.-

ACEPTESE Escritura Pública N° 181, de fecha 13 de noviembre de 2013, pasada ante el Escribano Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE, titular del Registro Notarial N° 33, de la ciudad de Río Gallegos de esta Provincia mediante la cual el señor Ernesto Aquiles MALDONADO, cede al señor Juan Manuel SANCHEZ todos los derechos y acciones que tienen o pudieran llegar a corresponderle en la adjudicación en venta sobre una fracción que forma parte de la Parcela N° 2 designada en el plano de mensura y división (fs.279), como superficie de 498,41 m², ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 2, Circunscripción I, del pueblo El Chalten de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
 Presidente
RODRIGO SUAREZ –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ
 Mg. **MARCOS WILLIAMS**
 Vocales Directores
 Consejo Agrario Provincial

P-2

**DISPOSICION
 D.P.R.H.**

DISPOSICION N° 022

RÍO GALLEGOS; Abril 03 de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 489891/2013, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota enviada por la Empresa QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A. donde solicita autorización para la perforación de tres pozos destinados a freáticos, en la planta de tratamiento de residuos ubicada en la localidad de Puerto Santa Cruz;

Que el Objeto de los mismos es interceptar niveles de Circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquímicas y monitorear la evolución de las mismas;

Que al ser considerados pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar la autorización;

Que obra en foja Nro 103, informe técnico correspondiente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad

de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
 RECURSOS HIDRICOS
 DISPONE:**

1º) Otorgar autorización a favor de la Empresa QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A. para la perforación de tres freáticos denominados N° 1; N° 2 y N° 3 en la planta de tratamiento de residuos ubicada en la localidad de Puerto Santa Cruz,

2º) Que las perforaciones se encontraran emplazadas en las siguientes coordenadas: N° 1; (S: 50°01'40,6"; W 68°31'51,7"), N° 2 (S: 50°01'41,7"; W 68°31'52,8") y N° 3 (S: 50°01'42,0" W 68°31'54,9");

3º) Que las perforaciones serán realizadas por la empresa FORTINA SRL, que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras.

4º) Que la empresa QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A. deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante estudio hidrogeológico que se realice:

- * Perfiles litológicos
- * Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo
- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Análisis físico - químicos, bacteriológicos

5º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

6º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

7º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

8º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A. y cumplido **ARCHIVASE.**

MAYORGA MARTA
 Directora Provincial
 Recursos Hídricos
 Consejo Agrario Provincial

P-1

EDICTOS

EDICTO N°15/14

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento

en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor ROMAN ANTONIO AYALA, titular del DNI N° 7.448.028, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "AYALA ANTONIO ROMAN s/ Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 11.851/14, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo de la Doctora Daiana Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 25 de Marzo de dos mil catorce.-

DRA. DAIANA P. LEYES
 Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincia de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA Secretaría N° 2 a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "BARRIENTOS BARRIA ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° B-34026/13; cita a herederos y acreedores de Don ARMANDO BARRIENTOS BARRIA, por el plazo de treinta días para que comparezcan y hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2014.-

PABLO PALACIOS
 Secretario

P-1

EDICTO

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María, Dr. Flores Fernando Martín, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Hochsprung Daniela M., en los autos caratulados "CIMA ESTRUCTURAS S.A. – CONCURSO PREVENTIVO" (1602186) se ha dictado la siguiente resolución: AUTOINTERLOCUTORIO NUMERO: 147.-..... VILLA MARIA, 16 de Abril de 2014.-.....

Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Prorrogar por diez días el plazo establecido en el Art. 34 (LCQ), a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes de verificación efectuadas, hasta el día siete de mayo de dos mil catorce (07/05/2014). Fijar, en consecuencia, el día cuatro de junio de dos mil catorce (04/06/2014) como nueva fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y el informe general el día treinta de julio de dos mil catorce (30/07/2014). Establecer, el día dieciocho de junio de dos mil catorce (18/06/2014) como fecha para el dictado de la resolución prevista por el Art. 36 de la LCQ y, como fecha tope el día 3 de julio de dos mil catorce (03/07/2014) a fin de que la concursada presente la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del Art. 41 LCQ. Fijar el día seis de abril de dos mil quince (06/04/2015) como fecha hasta la cual la deudora gozará del período de exclusividad del Art. 43 LCQ, el día veintisiete de agosto de dos mil catorce (27/08/2014) para que tenga lugar la resolución de categorización prevista en el Art. 42 LCQ y, el día veintiséis de marzo de dos mil quince (26/03/2015) a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa (Art. 14 Inc. 10 y 45 LCQ). II) Ordenar la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta provincia, Formosa y Santa Cruz. **Protocolícese, hágase saber y dese copia.** Fdo.: FLORES Fernando Martín, JUEZ.-

HECTOR JAVIER FUNES
 Abogado

P-4

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4822
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
558-560/2013.-	Pág. 1
DECRETO SINTETIZADO	
559/2013.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
053-054-139/MP/14.-	Págs. 2/3
ACUERDOS	
003-004/CAP/14.-	Págs. 3/4
DISPOSICION	
022/DPRH/14.-	Pág. 4
EDICTOS	
AYALA – BARRIENTOS BARRIA-CIMA ESTRUCTURAS S.A.-	Pág. 4

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 4822 DE 04 PAGINAS**